

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190047600

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Nilson Saavedra Rodríguez, fue notificado del mandamiento de pago por intermedio de curadora Ad-Litem quien fue debidamente designado y notificado, quien en tiempo contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ítems 66)).

2.- Surtir traslado de las excepciones propuestas por el curador ad – litem de los demandados (ítem 66), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>019</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 de Febrero de 2023</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
